

Plan de adecuación - Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo
Artículo Segundo de la Resolución SBS N° 2660-2015

Instrucciones Generales

Este documento tiene por finalidad presentar los aspectos del plan de adecuación a que hace referencia el Artículo Segundo de la Resolución SBS N° 2660-2015 para la implementación de determinados artículos del Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo. La fecha de adecuación en ninguno de los casos podrá exceder del 1º de julio del 2016.

En el caso de los plazos de adecuación referidos al artículo 22º del Reglamento de Gestión de Riesgos de LA/FT se debe tomar en cuenta el siguiente requerimiento:

1) Calificación de riesgos de LA/FT para clientes que iniciaron relación contractual con la empresa antes del 1º de julio del 2016: la fecha de adecuación podrá ser posterior al 1º de julio del 2016; en este caso, la empresa debe adjuntar un Cronograma de adecuación para la calificación de riesgos de LA/FT para este tipo de clientes; la empresa podrá considerar diferentes fechas de acuerdo a la segmentación de clientes que efectúe, el fundamento de las fechas de adecuación debe estar consignado en el Cronograma de adecuación para la calificación de riesgos de LA/FT mencionado y debe incluir los criterios que llevaron a definir tales fechas.

2) Calificación de riesgos de LA/FT para clientes que iniciaron relación contractual con la empresa después del 1º de julio del 2016: la fecha de adecuación debe ser anterior al 1º de julio del 2016, fecha desde la cual será exigible la Calificación de riesgos de LA/FT para clientes.

Nota: La Superintendencia podrá requerir información adicional, así como requerir su modificación o los plazos establecidos por la empresa para su cumplimiento.

Las Cooperativas de ahorro y crédito supervisadas por la UIF-Perú deben remitir el Plan de adecuación en medio electrónico. Se deberá enviar la información a la siguiente dirección: adecuacioncac@sbs.gob.pe

Elemento del sistema de prevención y de gestión de riesgos de LA/FT	Ref. Normativa (Art. Del Reglamento)	Diagnóstico preliminar de la situación existente en la empresa (A)	Acciones previstas para la adecuación (B)	Funcionario responsable de las acciones previstas (C)	Fecha de adecuación	Fundamento del plazo señalado (D)
Normatividad interna						
Manual de prevención y gestión de los riesgos de LA/FT	18º					
Código de Conducta	19º					
Grupo económico (de ser el caso)	20º					
Sucursales, subsidiarias y empresas en el exterior (de ser el caso)	21º					
Desarrollo metodológico						
Metodología para la identificación y evaluación de los riesgos de LA/FT	4º y 25º					
Metodología para la calificación de riesgos de LA/FT para clientes	22º					
Metodología para la evaluación de nuevos productos	23º					
Metodología para la incursión en nuevas zonas geográficas	24º					
Indicadores clave de riesgos de LA/FT	26º					
Metodología para el conocimiento del mercado	33º y 34º					
Desarrollo de procedimientos						
	30º					
	31º					
Régimen reforzado de debida diligencia en el conocimiento del cliente	32º					
Conocimiento de proveedores	36º					
Conocimiento de otras contrapartes	37º					
Ejecución de metodología						
Calificación de riesgos de LA/FT para clientes que iniciaron relaciones contractuales luego del 1 de julio del 2016	22º					
Calificación de riesgos de LA/FT para clientes que iniciaron relaciones contractuales antes del 1 de julio del 2016	22º					
Informe que contenga los resultados de la evaluación de los riesgos de LA/FT	4º y 25º					

Leyenda:

(A) Diagnóstico preliminar de la situación existente en la empresa: Definir brevemente el grado de avance que tiene la empresa en relación al elemento. Ej. "No se cuenta con procedimientos vinculados al conocimiento de proveedores", "Se inició el proceso de evaluación de nuevos productos a partir del 2013". Esto es necesario para determinar el estado actual del sistema de prevención y gestión de riesgos de LA/FT.

(B) Acciones previstas para la adecuación: Señalar el listado de principales actividades que desarrollará la empresa para adecuar la situación existente y cumplir con lo requerido en el Reglamento.

(C) Funcionario responsable de las acciones previstas: Indicar el nombre y cargo del funcionario o trabajador de la empresa, así como el área a la que corresponde, que estará a cargo de la ejecución de las actividades; de ser el caso, también señalar el trabajador responsable del seguimiento de la ejecución de las acciones previstas en el apartado (B). Podrían presentarse varios responsables para la adecuación de un único elemento.

(D) Fundamento del plazo señalado: Describir los motivos por los cuales se está señalando determinada fecha como límite de la adecuación para cada elemento.